

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202000167- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020). Informando a la señora juez que correspondió por reparto la presente acción de tutela, acta de reparto 7174. Sírvese proveer.

La secretaria, CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

<u>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO</u>
--

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la presente Acción de Tutela interpuesta por **YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.477.805, en contra del **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – SECCIONAL BOGOTÁ**, quien alega vulnerados sus derechos fundamentales, en concreto **“derecho de petición”**.

Sustenta su dicho en la afirmación, que al accionante *“El 7 de mayo de 2020, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto legislativo 535 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada, solicité la devolución de los saldos a favor generados del impuesto sobre la renta, para lo cual realicé todos los trámites exigidos, es decir, solicité la asignación de la cita ante la DIAN, y el día correspondiente, remití la respectiva solicitud en los formatos dispuestos para el efecto, y anexé todos los documentos que dispone la mentada norma para la devolución solicitada, al correo electrónico dsi_bogotá_recaudo@dian.gov.co, como se demuestra con el pantallazo del correo enviado.*

*A la fecha han transcurrido más de 15 días desde la remisión de la petición, sin que la **DIAN – SECCIONAL BOGOTÁ** me haya dado respuesta a mi solicitud, aceptándola o negándola.*

*Lo anterior tiene su fundamento en el artículo 1 del Decreto Legislativo 535 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto 807 de 2020, el cual establece que estas solicitudes se resolverán mediante procedimiento abreviado **dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución y/o compensación oportunamente y en debida forma.***

por lo cual solicita:

“Se TUTELE mi derecho fundamental de petición, el cual está siendo vulnerado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – SECCIONAL BOGOTÁ.

Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENE** a **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – SECCIONAL BOGOTÁ,**

que en el término máximo y perentorio de 48 horas siguientes a la notificación del fallo que así lo decrete, proceda a darme respuesta, en el sentido que corresponda, a mi solicitud de devolución del saldo a favor radicada el 7 de mayo de 2020, y que fue elevada con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, lo cual nos permite a los contribuyentes disponer de estos recursos para superar los efectos de la crisis que actualmente se atraviesa.”.

En consecuencia, dese el trámite correspondiente.

Librar OFICIO a **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – SECCIONAL BOGOTÁ**, para que a través de su representante legal y/o por quien haga sus veces, se sirva hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones, en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 23 de junio de 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.67

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN – Secretaria